

manifiesta sin detencion alguna q.
Remota de su Republica de noviembre uno de elipia
tambien otro y la de Villavieja p. que
Concurran junctos aho acto, declaran y acuerdan lo q.
Comideran muy a bien q. se mefca medio de
Cerran el estado, por villa, paraq. que se cont.
seguro el riesgo y su fuerza, y el uso el
Acolino Nivez de la Com. asegurandola
pp. era remediada con lo q. en contumbe para
laicada obra, por el contrario obligan a
S. A. a por el arinto en Villavieja, pero
la darme el parado que la propone, buaria
sin embargo en Villavieja Abil. praxico y
la manifestacion de quien pagara su dicitos q.
Concurra con lo q. se sigue la villa de
Abanan de vagua lo q. se propone dilig. avi.
vanome quanto a lo q. de las Villavieja y
todo sin demora alguna para q. en su
Vina come si Alceas la prohibicion q.
tubiere y mas conben to. Don fue amu-
m. d. Cahualco a 30 de Mayo de 1779.
Juan Niquez de Villavieja: S. A. Pedro de Villavieja.
Don expusieron a S. A. de Villavieja de Villavieja q.
para Villavieja y Villavieja. A libe. aho de Villavieja
Aceras nomo q. Epide recien con Villavieja el
asunto condictamen a Villavieja, y bien instruido
don don que tiene esta villa y lo de S. A. y como
lego lo fue pensen y Villavieja, y mando el S. A. que
que lo pende que firmaron este Villavieja
Don N. N. Villavieja. S. A. de Villavieja de Villavieja
para echo esta Villavieja con la Villavieja de Villavieja;
y en seguida con Villavieja en este acto
para lo que pende el compulsado con